



www.istconsultores.com

FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Si bien nos referiremos a inspección el presente artículo se refiere a cualquier actuación de las Administraciones, en especial las de la Agencia Tributaria e intenta aclarar cuestiones prácticas del tema sin referir a fundamentos de técnica jurídica.

Va de suyo que todos debemos aportar al bien común mediante el pago de impuestos y aunque no estemos de acuerdo con ellos, pero una cosa diferente es que la Agencia Tributaria conculque derechos de los contribuyentes como viene ocurriendo habitualmente.

Sabido es que los inspectores de Hacienda no son imparciales porque cobran mayores comisiones cuanto más recauden, y el hecho que el artículo 23.3 c) de la ley 30 de 1984 le otorgue validez legal al cobro de esos “bonus por productividad” no le quita la inmoralidad que ello conlleva porque repugna al estado de derecho que el propio juzgador perciba más cuanto más le haga pagar al contribuyente y tenga interés personal en el resultado de la inspección.

Nadie aceptaría que un Juez penal percibiera comisiones cuantos mayores sean sus condenas. Sin embargo no se ha escuchado a ningún partido político hablar del tema.

Este sólo antecedente, (sin perjuicio de otras graves y habituales actitudes de los funcionarios) aconseja a los contribuyentes ser precavidos, asesorarse adecuadamente desde los comienzos y fijar una estrategia adecuada lo antes posible en cada proceso.

No es conveniente “ir de ingenuo” a una inspección creyendo en la buena fe de los inspectores y que los mismos serán imparciales y objetivos. Serán ellos quienes interpretarán incorrectamente una ley; aplicarán algún artículo de la misma que no es aplicable al caso; contradigan abiertamente las sentencias de rango superior; agregarán al expediente cualquier información que perjudique al contribuyente pero omitirán agregarlo si lo beneficia. Todo ello con el fin de obtener un resultado más desfavorable al contribuyente que mejore su estadística de sus resultados ante sus superiores jerárquicos, quienes también cobran “bonus”.

Como obtiene datos la Agencia Tributaria ?

Dicho esto pasemos a analizar sobre la creencia generalizada que Hacienda tiene medios infinitos para lograr información. Más allá del dicho popular, ello no es cierto porque los datos que obtiene provienen de las propias presentaciones del contribuyente; de los formularios 347 que presentan sus proveedores y clientes; del acceso a los Registros Públicos (no tienen acceso a bancos salvo circunstancias especiales).

Pero la la mayor fuente de datos de la Agencia Tributaria es proveída por el propio

contribuyente ya sea en las comparecencias en las inspecciones o en aportes de datos. El “miedo” a Hacienda, sumado a la habilidad de los inspectores para obtener información hace que los mismos encuentren “la punta del ovillo” desde donde luego tirar..

De allí la gran importancia de planificar adecuadamente las comparecencias.

Veamos:

- Que pasa si no se comparece?
- Es conveniente que a la comparecencia se presente el propio contribuyente o un tercero que lo represente ?
- Que documentación aporta a la primera comparecencia ?
- Es conveniente grabar la comparecencia ?
- Es conveniente avisar al inspector que será grabada la comparecencia ?
- Es conveniente que el compareciente lleve un escrito (borrador) cuyo contenido lo dicte al inspector para que se incorpore al acta de comparecencia ? .
- Debe firmar el acta cuando omita indicar cuestiones manifestadas en la comparecencia ?

Por supuesto que estas cuestiones (y muchas otras) no pueden contestarse sin tener un conocimiento real de cada situación pero lo cierto es que el contribuyente no debería presentarse a la comparecencia “a ver que pasa”, sin preparación ni estrategia alguna y sin asesoramiento adecuado. La ingenuidad suele pagarse cara..

Las comparecencias, especialmente las primeras, suelen ser atendidas muy amablemente por los inspectores con el fin que el contribuyente “entre en confianza” y aporte datos que luego serán utilizados en su contra forzando la interpretación. Y si lo que se aporta beneficia al contribuyente la inspección omitirá agregarlo a las actuaciones porque tiene amplia libertad para hacerlo ya que no se busca la justicia sino que lo que se busca es encontrar defraudadores.

La defensa debe respetar y hacer respetar el ordenamiento legal y para ello no sólo es necesario conocer la ley en su integridad sino fundamentalmente es necesario conocer los criterios jurisprudenciales de los Tribunales. Porque los Tribunales serán los que tengan la última palabra en caso que el contribuyente no acepte firmar el “acta de acuerdo final”.

Porque no debemos olvidar que la etapa de inspección ante Hacienda realmente “no resuelve nada” si no se firma el acta en acuerdo y se recurre la liquidación ante los Tribunales donde más del 70 % de los casos son resueltos en contra de Hacienda.

Fortalezas y debilidades

Las actuaciones administrativas tienen “dos patas” bien definidas:

1. La cuestión tributaria y contable: que constituye la parte sustancial o principal de las actuaciones.
2. Las cuestiones formales o procesales complementarias de la anterior pero de una importancia fundamental porque las cuestiones formales son las causantes de la

mayor cantidad de nulidades y son analizadas por los Tribunales en forma previa, es decir que son “un filtro”, y en caso de no pasarse ni siquiera se entra a analizar la parte sustancial.

Por ello es necesario darle a “ambas patas” la importancia que tienen.

Sabemos que tenemos fortalezas y debilidades. En el caso de los fiscalistas y contables su fortaleza radica en la parte tributaria o de fondo y su debilidad en los aspectos formales o procesales.

Los abogados tenemos invertidas dichas cuestiones ya que la fortaleza radica en cuestiones procedimentales, de legislación y jurisprudencia aplicable y la debilidad en las cuestiones tributarias o de fondo.

También Hacienda tiene fortalezas y debilidades siendo su fortaleza en las cuestiones de fondo y su gran debilidad en cuestiones de forma. De allí que la gran mayoría de las nulidades decretadas contra Hacienda por los Tribunales lo sean por cuestiones de fondo. Y ello ocurre porque la gran mayoría de inspectores no son abogados.

La mayor parte de los reclamos favorables a los contribuyentes (más de un 70%) se deben a nulidades por cuestiones ajenas a la parte tributaria o de fondo como por ejemplo incompetencia, caducidades, prescripciones, errores de notificaciones, recusaciones no resueltas, vencimientos de plazos, falta de puestas de manifiesto, etc. etc. etc.

Las sentencias contrarias a Hacienda van aumentando año a año debido a que cada vez es mayor la colaboración entre fiscalistas y abogados procesalistas que vamos mejorando conocimientos y actualizando permanentemente la información de la jurisprudencia en comparación con el anquilosamiento y atrofia de Hacienda, con funcionarios con una total falta de actualización de la jurisprudencia de los Tribunales y con una escasísima vocación por el esfuerzo.

Como en cualquier deporte es fundamental conocer cual es el flanco débil del contrario para conocer donde atacar y donde defender por lo que los contribuyentes deben fijar una estrategia de defensa adaptada a las fortalezas y debilidades de cada parte.

www.istconsultores.com